

## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Valledupar, Julio de 2022

## **BOLETIN JUDICIAL - 007**

# SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA-AGENDA DE REUNIONES

El 07 de julio de 2022, se llevó a cabo, Reunión del Comité operativo del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, con el fin de presentar el seguimiento de los planes, matrices de riesgos y el resultado de avance de los indicadores de los Procesos del SIGCMA a cargo del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, correspondientes al segundo trimestre 2022.

El 22 de Julio, se realizó reunión de socialización del programa y preparación de Auditorías externas del SIGCMA ciclo 2022, convocado por la Coordinación Nacional.

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en cumplimiento de las políticas, planes y objetivos establecidos en el Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022, convoco a los Funcionarios y Empleados administrativos y judiciales, para inscribirse y participar en el curso virtual "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE - SIGCMA",



#### SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", con el apoyo del Instituto de Derecho Ambiental (ELI) y el Instituto Global para el Crecimiento Verde (GGGI), en el marco del desarrollo del proyecto de cooperación, efectúo convocatoria para seleccionar servidores judiciales de la especialidad penal y de la jurisdicción contencioso administrativa, interesados en participar en el Curso Judicial "Fortalecimiento de capacidades para transformar la deforestación en Colombia".



# **COMITÉ SECCIONAL DE GÉNERO**

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", llevo a cabo la siguiente capacitación virtual:



# **REORGANIZACION EMPRESARIAL**

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

1. Oficio No. 0103 del 14 de febrero de 2022 del Juzgado 1° Civil Municipal Bucaramanga, en el cual informan:

"...PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: MARIA CRISTINA MEDINA CORONADO C.C. 63.488.999
ACREEDORES: MUNICIPIO FLORIDABLANCA NIT 890.205.176-8
ESSA NIT. 890.201.230-1
BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
BANCO ITAU NIT. 890.903.937-0
BANCO DAVIVIEDA NIT 860.034.313-7
BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
LUIS ALIRIO CASTAÑEDA C.C. 91.227.346

Comedidamente me permito comunicar que este despacho mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle a efecto de que por su intermedio se remita ante los JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA el oficio No 0104, mediante el cual se comunica el auto de apertura formal del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora MARIA CRISTINA MEDINA CORONADO C.C. 63.488.999 de Bucaramanga..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Oficio No. 0124 del 16 de febrero de 2022 del Juzgado 7° Civil Municipal Bucaramanga, en el cual informan:

"...REF. APERTURA PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RADICADO: No. 6800140030072021-00610-00

Por Auto de fecha veintisiete (27) de Septiembre de 2021, se ordenó comunicarles que este despacho decretó LA APERTURA a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de ERIKA TOVAR MONJE, identificada con C.C. No.1.075.247.171, por tal razón, se les solicita requerir a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que se estén adelantando contra ERIKA TOVAR MONJE, identificada con C.C. No.1.075.247.171, con destino al presente proceso de Liquidación que aquí se adelanta con radicado No. 68001.40.03.007.2021.00610.00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Oficio No. OC. JPCC.YC-00129-22 del 18 de abril de 2022 del Juzgado 1° Civil del Circuito de Yopal, en el cual informan:

"...ASUNTO: Terminación proceso.

REFERENCIA: REORGANIZACION DE PASIVOS RADICADO: No. 8500131030012017-00173-00

DEMANDANTE: CLAUDIA YAMILE VEGA PIDIACHE – C.C. 1.115.690.178

**DEMANDADOS: ACREEDORES** 

De manera atenta, se comunica que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2022, proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó comunicarles dicha determinación para lo de su competencia..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Oficio No. 0250/GAB del 21 de febrero de 2022 del Juzgado 20° Civil Municipal Bucaramanga, en el cual informan:

"...PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL - INSOLVENCIA

RADICACIÓN: 680014003020-2022-00028-00

DEUDOR: CARLOS ALBERTO CACERES AGUILLON C.C. 91'526.279

ACREEDORES: ICETEX, FINANCIERA COMULTRASAN, COOPFUTURO, BANCO BBVA, FONDO DE GARANTIAS, INTERAMERICANA DE ASESORIAS JURIDICAS LTDA – ASJUDINET LTDA.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2022, se dio apertura formal a la liquidación patrimonial del señor CARLOS ALBERTO CACERES AGUILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'526.279, y se ordenó oficiarle a usted, para que remita a este Despacho todos los procesos en los cuales se pretenda el cumplimiento de una obligación clara, expresa y exigible, por parte del señor CACERES AGUILLON..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. Oficio No. 0367 del 10 de marzo de 2022 del Juzgado 27° Civil Municipal Bucaramanga, en el cual informan:

"...PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RADICADO: 680014003027-2022-00055-00

SOLICITANTE: CARMEN ELISA PÉREZ JEREZ C.C. 63.301.046

Me permito comunicarles que, mediante auto de fecha 09 de marzo de 2022, se decretó la apertura formal de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la señora CARMEN ELISA PÉREZ JEREZ, identificada con C.C. No. 63.301.046, teniendo en cuenta el fracaso de la negociación de deudas llevada a cabo en la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, conforme al acta de fracaso de negociación de deudas del 13 de octubre de 2021..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. Oficio No. 469 del 22 de febrero de 2022 del Juzgado 11° Civil Municipal Bucaramanga, en el cual informan:

"...REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: EDGAR GIOVANNI TRUJILLO BAEZ C.C.

1.095.913.497

REMITENTE: COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS ACREEDORES: BANCO DE BOGOTA, COOPERATIVA DE

SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSER COOPSER,

IDESAN, CREDIUNO – CREDIVALORES, BAGUER RADICADO: 680014003011-2021-00685-00

Con el respeto acostumbrado y a través de la presente comunicación, le informo para los fines legales pertinentes; por medio del auto de fecha 22/11/2021, se dispuso:

"...SEXTO: Por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER REQUIÉRASE a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que estén adelantando contra EDGAR GIOVANNI TRUJILLO BAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.913.497, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado 2021-685, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia de que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. MARIA CRISTINA TORRES MORENO" ..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7. Oficio No. 0471 del 22 de febrero de 2022 del Juzgado 11° Civil Municipal Bucaramanga, en el cual informan:

"...REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: CRISTIAN ALEXIS GARCÍA LÓPEZ C.C. 13.746.675

REMITENTE: COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS

ACREEDORES: BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA, DIRECCION DE TRANSITO DEL PLAYON, MUNICIPIO DE

BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DIAN,

UGPP y TRANSITO DE BUCARAMANGA RADICADO: 680014003011-2022-00080-00

Con el respeto acostumbrado y a través de la presente comunicación, le informo para los fines legales pertinentes; por medio del auto de fecha 18/02/2022, se dispuso:

"...SEXTO: Por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER REQUIÉRASE a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que estén adelantando contra CRISTIAN ALEXIS GARCÍA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.675, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado 2022- 00080, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia de que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. MARIA CRISTINA TORRES MORENO"

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

8. Oficio No. 579 del 26 de abril de 2022 del Juzgado 22° Civil Municipal Bucaramanga, en el cual informan:

"...Proceso: LIQUIDATORIO No. 68001400302220220013600 Deudor: CINDY YURLEY ROJAS SOLANO

De manera atenta me permito comunicarle que por auto de 19 de abril de 2022 se decidió lo siguiente: "SEXTO: OFICIAR por secretaria a los Jueces del Área Metropolitana de Bucaramanga que adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora CINDY YURLEY ROJAS SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.095.808.051 expedida en Floridablanca Santander e igualmente por medio de la Dirección Ejecutiva a los demás Jueces de la República de Colombia que adelanten procesos ejecutivos contra CINDY YURLEY ROJAS SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.095.808.051 expedida en Floridablanca Santander, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente. Mayra Liliana Pastrán Cañón (fdo)..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

9. Oficio No. 731/1994/05858/00 del 24 de mayo de 2022 del Juzgado 1° Civil Municipal de Oralidad Itagüí, en el cual informan:

"...PROCESO: EJECUTIVO – LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DEMANDANTE: MARINO SALAZAR SERNA C.C. 6.781.895 DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE VASCO C.C. 8.245.040

RADICADO: 05360400300119940585800

De manera atenta, me permito comunicarles que, mediante providencia emitida en la fecha dentro del trámite de la referencia, comedidamente se dispuso oficiarle a fin de que procedan a librar comunicación a todos los Despachos Judiciales del país, con el objeto de que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargos, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad del demandado CARLOS ENRIQUE VASCO identificado con C.C.

8.245.040; cautelas estas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten ante las respectivas agencias judiciales del caso. En el eventual caso de verificarse la existencia de medidas cautelares, se requiere que se proceda a adosar junto con la respectiva respuesta, los soportes que demuestren lo pertinente.

Precísese que, de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente juzgadositagui@epm.net.co.

10. Oficio No. 796 del 10 de mayo de 2022 del Juzgado 25° Civil Municipal de Bucaramanga, en el cual informan:

"...PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR: HUGO PARADA SUAREZ C.C. 13.951.975

RAD: 680014003025-2022-00225-00

Me permito informarle que mediante auto de fecha 09 de mayo de 2022, se declaró abierto la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor HUGO PARADA SUAREZ identificado con la C.C. 13.951.975; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos, incluso por concepto de alimentos, en contra de la deudora, para que los remitan a este trámite de liquidación, en aplicación al numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.

Se advierte a los destinatarios de este oficio que, en caso de no existir demandas en contra de la deudora, abstenerse de dar contestación al presente requerimiento..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co.

11. Oficio No. 1360 del 04 de abril de 2022 del Juzgado 10° Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, en el cual informan:

"...REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 54-001-4003-010-2022-00051-00

SOLICITANTE María Alejandra Silva Guevara, obrando en calidad de operadora de insolvencia económica de persona natural no comerciante del Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas de la ciudad, con respecto del señor FERNANDO MORALES REBOLLEDO.

Me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo del año en curso, el titular del despacho declaró abierto y radicado la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor FERNANDO MORALES REBOLLEDO quien se identifica con C.C. 79.879.685; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra el señor FERNANDO MORALES REBOLLEDO, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta; lo anterior, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente jcivmcu10@cendoj.ramajudicial.gov.co.

12. Auto del 06 de agosto de 2018 del Juzgado 22° Civil Municipal de Bucaramanga, en el cual dan apertura del proceso de liquidación patrimonial radicado bajo el N° 2018-00288-00 del señor JOHONY PASTRANA identificado con cedula N° 15.244.736.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

13. Oficio No. 2039 del 14 de octubre de 2021 del Juzgado 22° Civil Municipal de Bucaramanga, en el cual informan:

"...Proceso: LIQUIDATORIO No. 680014003022202100565.00

Deudor: JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY

De manera atenta me permito comunicarle que por auto de la fecha se decidió lo siguiente: "SEXTO: OFICIAR por secretaria a los Jueces del Área Metropolitana de Bucaramanga que adelantan procesos ejecutivos en contra de JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.952.880 expedida en Bucaramanga, e igualmente por medio de la Dirección Ejecutiva a los demás Jueces de la República de Colombia que adelante procesos ejecutivos contra JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.952.880 expedida en Bucaramanga, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente."..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

14. Oficio No. 02679 del 14 de octubre de 2020 del Juzgado 16° Civil Municipal de Bucaramanga, en el cual informan:

"...REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE LA DEUDORA

RADICADO: 680014003016-2020-00312-00

DEUDOR: MIRIAM DUARTE RESTREPO C.C. 63.312.517

ACREEDORES: BANCO DE BOGOTA Y OTROS ASUNTO: INFORMA SOBRE PROCESO

Por medio del presente, le comunico que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido por este despacho el día 09 de octubre de 2020, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle lo siguiente:

"...QUINTO: OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Santander, con el objeto que comunique a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora, señora MIRIAM DUARTE RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía N° 63.312.517 de Bucaramanga; para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiendo que la incorporación deberá de darse antes del traslado para objeciones de los créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Líbrese el oficio correspondiente..."

Se les requiere para que los Juzgados que posean procesos ejecutivos en contra del deudor emitan respuesta..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 15. Circular No. 0104 del 31 de mayo de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander y Arauca, en el cual informan:
  - "...PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. № 2022-00051-00

El Juzgado Décimo Civil Municipal de Cúcuta informa que auto interlocutorio adiado del 04 de abril de 2022, la declaración abierta la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de FERNANDO MORALES REBOLLEDO identificado con cédula de ciudadanía No 79.879.685, en consecuencia, se informa los despachos judiciales de esta Seccional a fin de que se sirvan comunicar a ese despacho si existen procesos ejecutivos, incluso por concepto de alimentos, en contra de la deudora, para que los remitan a este trámite de liquidación, en aplicación al numeral 4 del artículo 564 del CGP..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente jcivmcu10@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 16. Circular No. 0102 del 31 de mayo de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander y Arauca, en el cual informan:
  - "...PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. № 2022-00198-00

El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta informa que auto interlocutorio adiado del 27 de abril de 2022, la declaración abierta la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de ARGEMIRO CUADROS ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía No 13.385.217, en consecuencia, se informa los despachos judiciales de esta Seccional a fin de que se sirvan comunicar a ese despacho si existen procesos ejecutivos, incluso por concepto de alimentos, en contra de la deudora, para que los remitan a este trámite de liquidación, en aplicación al numeral 4 del artículo 564 del CGP..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 17. Circular CSJCAC22-41 del 24 de mayo de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en el cual informan:
  - "... "Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante."

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1873 de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por la secretaria del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Caldas, por medio del cual informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Mario David Carvajal Escobar, radicado con el número 170014003012-2021-00570-00, mismo que se transcribe a continuación:

"SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el Deudor MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.557.440 deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 18. Circular CSJCOC22-133 del 27 de mayo de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en el cual remiten:
  - "... "Informe Procesos de Reorganización Empresarial y Liquidación Patrimonial"

Oficio N° 01371 del 24/05/2022 del Juzgado 2° Civil Municipal de Montería, Liquidación Patrimonial del Deudor JULIO ALFREDO SIERRA VERGARA identificado con C.C. 72.154.376..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente J02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

19. Circular CSJCOC22-138 del 3 de junio de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en el cual remiten:

"... "Informe Procesos de Reorganización Empresarial y Liquidación Patrimonial"

Oficio N° 315 del 22/05/2022 del Juzgado 3° Civil Municipal de Montería, Liquidación Patrimonial del Deudor María Eugenia Soto Quintana identificada con cedula de ciudadanía No. 50.917.516..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente J03cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

20. Circular CSJHUC22-61 del 18 de mayo de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en el cual remiten:

Auto de fecha 03 de mayo de 2022 del Juzgado 01 Civil del Circuito de Pitalito, PROCESO REORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA – RADICACION 4151 31 03 001 2021 00141 00 – DEMANDANTE JESUS ALBEIRO GOMEZ GOMEZ.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co.

21. Oficio del 18 de febrero de 2022 suscrito por el señor SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA, en el cual informa:

"...en mi calidad de liquidador de la de la persona natural comerciante FEDERICO VEGA GALEANO EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA NIT. 88.135.821 designado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que por Auto 640-000157 del 21 de enero de 2021 -Rad. 2021-06-000260-, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura de la liquidación simplificada de los bienes y haberes que conforman el patrimonio de la persona natural comerciante FEDERICO VEGA GALEANO.

Lo anterior a efectos de que se rechace de plano las demandas ejecutivas que se presenten contra la concursada y se ordene la remisión al juez del concurso, esto es, la Superintendencia de Sociedades-Regional Bucaramanga, ya sea en forma virtual al correo electrónico institucional webmaster@supersociedades.gov.co o en forma física, a las oficinas que se encuentran ubicadas en Eco Parque Empresarial Natura K 2.5 Torre 3 oficina 352, Vía Florida Girón, Floridablanca (Santander), de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de votos. Es de advertir que la continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaración corresponderá al juez del concurso (artículo 50 numeral 12 de la Ley 1116 de 2006) ..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a la entidad correspondiente webmaster@supersociedades.gov.co.

22. Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-74 del 24 de mayo de 2022, en donde remiten la Resolución 10 de mayo de 2022, proferida por la Superintendencia de Sociedades, por las que se da apertura al proceso Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, expediente 106.122 de GERMAN EUGENIO MORA INSUASTI. C.C. 12965821 de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a la entidad correspondiente webmaster@supersociedades.gov.co.

23. Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-75 del 24 de mayo de 2022, en donde remiten la Resolución 008609 del 16 de mayo de 2022, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, por las que se da apertura al proceso Trámite de Aplicación de Institutos de Salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia FUAC de conformidad con lo establecido en la Ley 1740 de 2014.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a la entidad correspondiente atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

24. Oficio civil No. 347 del 26 de mayo de 2022 del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Monterrey, en el que informan:

"...Referencia: Comunicación admisión demanda

Proceso: Reorganización de pasivos Radicado: 851623189001 2022-00061-00

Solicitante: LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO C.C. 41.457.447 Acreedores: SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ Y OTROS

Por medio del presente me permito comunicarle, que este despacho mediante providencia de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por la señora LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No 41.457.447..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j01prctomonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co.

25. Oficio Nro. 002-22LIQ del 25 de mayo de 2022 de La Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR LTDA, en el cual informan:

"...En atención al asunto de la referencia, me permito informarles que la Superintendencia de La Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2022331002365 de 13 de mayo de 2022 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR- COALCESAR LTDA, por el término de un (01) año, designando al profesional JOSE DE JESUS RAMOS BARRIOS, identificado con la CC Nro. 72.042.619 expedida en el Municipio de Malambo (Atco) en calidad de LIQUIDADOR y a la profesional MIREYA CASTELLANOS MELO identificada con cedula de ciudadanía número 52.432.939 como CONTRALOR.

En consecuencia, comedidamente le solicito se sirva circular la presente comunicación, con el fin de que se ponga en conocimiento de todos los jueces de la República, de las distintas jurisdicciones e instancias (civiles, laborales, contencioso administrativo, penales y demás), acerca de lo ordenado en la citada resolución, cuyo texto completo se puede evidenciar en documento adjunto como anexo técnico..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a la entidad correspondiente agenteliquidador@coalcesarenliquidacion.com.co.

26. Oficio № 935 del 07 de marzo de 2022 del Juzgado 10° Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, en el cual informan:

## "...REF: APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURALNO COMERCIANTE

RAD. 54-001-4003-010-2021-00878-00 SOLICITANTE MARIA ALEJANDRA SILVA GUEVARA, obrando en su condición de Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas de la ciudad, con respecto del señor EDUARDO ARTURO HERNANDEZ TRUJILLO

En cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de febrero del año en curso, el titular del despacho, declaró abierto y radicado la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor EDUARDO ARTURO HERNANDEZ TRUJILLO quien se identifica con C.C. 13.457.522; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra el señor EDUARDO ARTURO HERNANDEZ TRUJILLO, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta; lo anterior, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P..."

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente jcivmcu10@cendoj.ramajudicial.gov.co.

27. Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-76 del 03 junio de 2022, en donde remiten la decisión del 4 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de

Pereira, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial Persona Natural No Comerciante, 2022-0021 de ANDRÉS LEONARDO RUBIO PARGA. C.C. 80.125.905, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse al Juzgado correspondiente j08cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

28. Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Memorando PCSJM22-77 del 03 de junio de 2022, en donde remiten la decisión del 16 de mayo de 2022, proferida por la Superintendencia de Sociedades-Regional Bucaramanga, por las que se da apertura al proceso de trámite de validación judicial de un acuerdo de Recuperación Empresarial de la sociedad E-DINA ZONA FRANCA S.A.S. Nit 900.966.491 de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a la entidad correspondiente webmaster@supersociedades.gov.co.